

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 9 de Noviembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 132.

Secretaría.—Sección 3.^a

Por la Dirección general de Establecimientos penales se interesa la busca y captura del penado Terencio Navarro Gil, fugado el día 7 del actual de la Cárcel-Modelo de Madrid, cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia, procedan á su busca y captura y en caso de conseguirse, ponerle á mi disposición.

Palencia 8 de Noviembre de 1887.
—El Gobernador Interino, *Rafael Pérez Alcalde*.

Señas.

Natural de Montan (Castellón), vecindado en Madrid, edad 24 años, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz ancha, cara redonda, boca pequeña, barba naciente, color moreno, estatura un metro 500 milímetros; viste pantalón oscuro, chaleco encarnado de bayona, gorra con visera y botas.

CIRCULAR NÚM. 133.

Del Penal de Valladolid se han fugado en la noche del día 8 del

corriente los presos Segundo Nieva Chata y Silvestre Otero Gómez, cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia, procedan á su busca y captura, poniéndolos á mi disposición en caso de ser habidos.

Palencia 8 de Noviembre de 1887.
—El Gobernador Interino, *Rafael Pérez Alcalde*.

Señas del primero.

Natural de Manzanares, vecino de Madrid, de 24 años de edad, pelo negro, cejas al pelo, nariz, cara y boca regular, barba naciente, color bueno, estatura un metro 550 milímetros.

Señas del segundo.

Natural de Valdemoro, de 54 años de edad, pelo entrecano, cejas al pelo, ojos azules, nariz, cara y boca regular, barba cerrada, estatura un metro 550 milímetros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y cinco Concejales del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, decretada por V. S. en 9 del pasado Setiembre, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 18 del corriente el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: De Real orden se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y cinco Concejales de Malpartida, decretada en 9 de Setiembre por el Gobernador de Cáceres.

Resulta que en una sesión celebrada por el Ayuntamiento se dió cuenta de haber terminado en primera instancia un pleito pendiente entre el Municipio y varios vecinos, siendo perdido por aquél; sometida á discusión la conveniencia de apelar, dejó el Alcalde la presidencia por incompatibilidad, y fueron recusados tres de los Concejales por su parentesco con los interesados; cuatro Concejales votaron por la apelación, entre ellos uno de los recusados, y cuatro optaron porque se consultase á una porción de contribuyentes, decidiendo el empate después de la primera votación el Presidente; al día siguiente según el acta, se continuó la sesión con asistencia de muchos contribuyentes y de cuatro de los once Concejales que constituyen la Corporación, acordando éstos, de conformidad con aquéllos, no apelar de la sentencia del Juzgado; pero en 26 de Julio, en sesión presidida por un Delegado del Gobernador, acordaron seis Concejales, entre ellos uno de los tachados de parientes de los interesados, que se apelase ante la Audiencia, siendo más adelante desaprobada el acta de esta sesión, al darse cuenta de ella en otra del Ayuntamiento.

Resulta también que, á petición de algunos Concejales, el Gobernador nombró un Delegado encargado de girar una visita de inspección al Ayuntamiento; del resultado de ésta aparecen, entre otros extremos, que el arca de tres llaves estaba en casa del Depositario: que los documentos relativos al impuesto de consumos se llevaban irregularmente á juicio del Delegado: que el Alcalde había ordenado pagos sin que previamente acordase la distri-

bución de los fondos el Ayuntamiento: que estos gastos no constaban en los libros de contabilidad, y que se han entregado á la Hacienda por cuenta de atrasos del impuesto de consumos correspondiente á 1886-1887, sumas recaudadas en tal concepto en este año y pertenecientes á este ejercicio:

También aparece que el Alcalde, no obstante habersele comunicado la orden en que se acreditaba como tal al Delegado del Gobernador, al darle éste cuenta de habersele conferido dicho encargo, le exigió más adelante, y si le traía su nombramiento que decía debía ser de Real orden, ó que en otro caso le contestase lo que juzgase oportuno.

El Gobernador declaró nulas las sesiones de 20 y 21 de Julio, y suspendió al Alcalde y cinco Concejales.

La Sección entiende que la providencia del Gobernador estuvo en su lugar respecto al Alcalde, que ordenó indebidamente pagos, pero no respecto á los cinco Concejales, á quienes no puede imputarse cargo alguno merecedor de corrección tan grave; pues si bien lo constituiría el de anteponer los intereses de los particulares á los públicos, que pudo existir en alguno, no cabe afirmar que ésta haya sido su intención en los acuerdos referentes al pleito sobre la propiedad de una charca del pueblo:

La Sección, por consiguiente, opina que procede confirmar la suspensión impuesta al Alcalde en esta investidura, instruyendo expediente para depurar si procede su destitución, y levantar la impuesta á los cinco Concejales cuyos nombres se expresan en la providencia del Gobernador.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1887.—León y Castillo.—Sr. Gobernador civil de Cáceres.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesión inaugural del día 3 de Noviembre de 1887.

Presidencia del Sr. Gobernador interino.

Prévia convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 62 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, ábrense la sesión á las doce de la mañana con asistencia de los Sres. Manrique Villazán, Galán Carrasco, Ruiz de Navamuel, Barrios Barriga, Antolínez Miguel, Garrachón, Polanco Labandero, Guzmán Rodríguez, Cos Vallejo, Castrillo, Abia Herrero, Alonso Anguiano, Arroyo Mazariegos y García de Cossío, leyéndose á seguida los artículos 55 y 56.

El Sr. Gobernador de la provincia declara, en nombre del Gobierno de S. M., abiertas las sesiones del actual período semestral.

Da la lectura del acta anterior, se aprueba por unanimidad.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 60 de la ley citada, se acuerda designar ocho sesiones para el actual período, que darán principio á las once de la mañana y terminarán á las dos de la tarde.

Presentada por el Presidente de la Diputación, Sr. Manrique, la renuncia del cargo de Vocal de la Permanente que le corresponde desempeñar, se acuerda en vista de lo prescrito en la Real orden de 22 de Marzo de 1884, admitírsela, entrando á sustituirle el Vocal que por turno le corresponde, según el orden establecido en el art. 13, Don José Nieto Mozo, Diputado por el mismo distrito.

Vista la certificación presentada por el Diputado Don Cándido de Cossío, á fin de acreditar que se halla padeciendo una dispepsia que le imposibilita asistir á las sesiones de la Diputación y de la Comisión provincial en la que le corresponde entrar este año, necesitando una licencia de cuatro meses para atender al restablecimiento de su salud, se acuerda aceptar la excusa en que la falta de asistencia á las sesiones se funda y concederle la licencia que interesa, sustituyéndole en la Comisión el Vocal del distrito de Saldaña que corresponda, á tenor de lo prescrito en los artículos 13 y 92 de la ley.

Léese á seguida la Real orden de 19 de Octubre de 1883, y una vez verificado, se dá comienzo á la elección de Vicepresidente de la Comisión provincial con el objeto de que desde este día pueda desempeñar sus funciones la Sección respectiva.

Verificada la votación en la que tomaron parte los catorce Sres. Diputados presentes, absteniéndose de verificarlo el Sr. Gobernador Presidente, resultó elegido por once votos D. Victoriano Guzmán Rodríguez, habiendo obtenido tres Don Cándido de Cossío Vélez.

Hecha la proclamación, usa de la palabra el elegido para dar las gracias por la merced que se le acaba de dispensar, aun cuando no es costumbre el hablar desde este sitio, y espera con el concurso de todos y el de los compañeros que entran á formar parte de la Comisión, desempeñar las funciones del cargo.

Creyéndose aludido el Sr. Arroyo indica á los Sres. Diputados que, cuando el año pasado le eligieron para la Vicepresidencia, se creyó en el deber de dar las gracias, y así lo verificó.

Rectifica el Sr. Guzmán y hace constar que ignoraba lo que sucedió el año pasado, porque no asistió á las sesiones, pero que sus palabras no envuelven censuras para nadie.

El Sr. Manrique indica que todas las Comisiones han cumplido con sus deberes y que la prensa sabe perfectamente que puede asistir á cuantas sesiones se celebren.

Terminado este incidente, se dá lectura de la Memoria á que se refiere el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Provincial, lo que verifica el Secretario.

El Sr. Guzmán: no obstante la respetabilidad de los Vocales de la Comisión que autorizan dicho trabajo, propone que quede sobre la mesa para discutirle y resolver después lo que proceda.

Contesta el Sr. Manrique, que siguiendo la costumbre constantemente observada, las Memorias ni se discuten ni se aprueban, sino que quedan sobre la mesa durante las sesiones para que los Diputados puedan formar juicio del estado de los fondos, cuentas y administración de los asuntos resueltos y de los que, bien por iniciativa de los particulares ó de la misma Comisión, han de ser objeto de deliberación por parte de los Diputados, así que solo procede que se deje sobre la mesa, y así se resuelve.

Incompleta la Comisión de Hacienda por enfermedad del Sr. Cossío y Vélez, se acuerda que le sustituya interinamente el Sr. Garrachón.

Sr. Presidente: No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente, dictámenes de las Comisiones. Eran las dos.—El Gobernador interino, Rafaél Pérez Alcalde.

—El Presidente de la Diputación, Crisógono Manrique Villazán.—El Diputado Secretario, Benigno Arroyo Mazariegos.—El Diputado Secretario interino, Eloy García de Cossío.

Sesión del día 4 de Noviembre de 1887.

Presidencia del Sr. Gobernador interino.

Abrese la sesión á las doce de la mañana y asisten á ella los señores Manrique, Galán, Ruiz de Navamuel, Barrios, Antolínez, Garrachón, Guzmán, Alonso Anguiano, Abia Herrero, Castrillo, Gutiérrez, Polanco, López González, Arroyo y García de Cossío.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

En el despacho ordinario se dá cuenta de los dictámenes de las Comisiones y de la Memoria presentada sobre la administración municipal de Collazos de Boedo, por el Diputado Sr. Gutiérrez Marín, y se acuerda que queden sobre la mesa.

Pide el Sr. Gutiérrez Marín que se haga constar en el acta que se adhiera al nombramiento de Vicepresidente de la Comisión, hecho en el día de ayer á favor del Sr. Guzmán, y así se resuelve.

Abandona la Presidencia el señor Gobernador interino y la ocupa el Sr. Manrique.

Prévia la declaración de urgencia del dictamen relativo á la vacante de Maquinista de la Imprenta provincial, por renuncia del que la desempeñaba, D. Celestino Méndez, ábrense discusión, y como no hubiera ningún Sr. Diputado que quisiese hacer uso de la palabra, se acuerda admitirla, sintiendo el tener que prescindir de tan competente funcionario, cuyo destino habrá de proveerse por oposición en la misma forma y con el mismo sueldo que cuando se creó, constituyendo el Tribunal el Presidente de la Diputación, Vicepresidente de la Permanente, el Regente de la Imprenta, el Arquitecto y el dimisionario.

Sin discusión se ratifican los acuerdos adoptados por la Comisión provincial concediendo licencias á los empleados de la Asamblea.

Lo quedaron igualmente los ingresos en la Casa de Expósitos y Hospicio de Modesto Calvo Antolín y Agustín Movellán Rojo, de Palencia; Justo González Escudero, de Carrión; Alejandro Calvo García, de Villaprovedo; Froilán Pérez, de Villoldo; Florencio Bustos Alonso y Francisco Estéban, de Dueñas; León Riovelló, de Cevico de la Torre; Matías Polo Rioja, de Valdeolmillos; Pablo Pesquera, de Paredes de Nava; Jerónimo Martín, de Carrión; Pedro Lerena, de Husillos; Santiago Nava, de Astudillo, y María Flores Martín, de Palencia.

Ajustadas á las prescripciones de la circular de 20 de Noviembre de 1878 las pensiones de lactancia con-

cedidas por la Comisión Permanente desde el 6 de Setiembre próximo pasado á 31 de Octubre á Felipe Hermoso, de Palencia; Rosa Saez, de Meneses; Telesforo Gastán, de Becerril de Campos; Fernando Barcenilla, de Villota del Duque; Martín Fernández, de Torquemada; Severiano Martínez, de Palenzuela, y Emeterio Pérez, de Abarca, se resuelve de conformidad con la Comisión de Beneficencia ratificar los acuerdos adoptados.

En vista de que los catres, camas y banquillos de hierro viejo inservibles que existen en la Casa de Misericordia no pueden utilizarse, se aprueba la venta de los mismos, dispuesta por la Comisión provincial.

Equiparado en derechos y sueldo el Médico de la Casa de Beneficencia D. Dámaso López Cadierno á D. Ambrosio Arroyo que desempeña en la misma igual cargo, se ratifica el acuerdo de la Permanente de 9 de Setiembre, disponiendo el pago del aumento de haber, á contar desde el 25 de Mayo en que la Asamblea determinó cumplir la Real orden.

Donadas por el Prelado de la Diócesis 2.000 pesetas con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se aprueba el voto de gracias que con este motivo le dió la Permanente, y la inversión de dicha suma en la prolongación de la galería interior del Hospicio.

Siguiendo los precedentes establecidos, se ratifica el pago de 175 pesetas á favor del Párroco de San Lázaro por los bautizos de los Expósitos.

Considerando que los Establecimientos de Beneficencia no son casas de corrección donde se recluya á los que merezcan este castigo, y Considerando que los que una y otra vez persisten en faltar á la disciplina que ha de existir en dichos Asilos, deben ser excluidos de ellos toda vez que con su mal ejemplo pudieran contaminar á los demás, se aprueba la expulsión de Sebastián Villameriel y Prudencio Antolín, dispuesta por la Permanente, en virtud de propuesta del Director.

Justificado el gasto de las estancias causadas en el Hospital de San Bernabé y San Antolín de esta Ciudad y Manicomio de Valladolid durante los meses de Setiembre y Octubre, se confirman los acuerdos en virtud de los que se dispuso el pago, como igualmente las adjudicaciones de víveres y carbón vegetal.

Teniendo en cuenta que Francisco Estéban Vecino, nombrado Peón-caminero con destino á las carreteras provinciales, reúne los requisitos establecidos en los artículos terceros de las leyes de 3 de Julio de 1876 y 1885, así como los que se estatuyen en el Reglamento de 19 de Enero de 1867, se acuerda que se le provea del correspondiente título en propiedad.

Desestimada por la Comisión provincial la instancia que Antonio Tartilán, vecino de Lantadilla, en la que se solicitaba la retención de 417 pesetas 50 céntimos que le adeuda el contratista de la carretera de Melgar de Yuso á Osorno, por prohibirlo los artículos 34 y 70 del Real decreto de 10 de Julio de 1861, se acuerda ratificar la expresada resolución, toda vez que se ajusta á los preceptos legales.

Terminadas las obras para la conducción de las aguas potables desde la calle de Búrgos á los Asilos Benéficos, ejecutadas por D. Juan Villegas, se aprueba el acta de recepción provisional y el pago de 2.382 pesetas 87 céntimos que resultan á favor del contratista.

Considerando que en los expedientes de expropiación forzosa de los terrenos que se han de ocupar en los términos municipales de Frechilla y Osorno para la construcción de las carreteras provinciales se han guardado y observado los preceptos contenidos en los artículos 34 y 37 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 53 y 59 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año, se ratifica la aprobación que les dispensó la Comisión provincial.

De cargo de las Diputaciones provinciales el pago de las estancias que ocasionen los dementes que sean naturales de sus provincias respectivas según Real orden de 27 de Febrero de 1876, se aprueba la conducta de la Comisión con motivo del conflicto surgido entre la misma y la de Valladolid, respecto al demente Crispín Martínez Calleja.

Quedaron igualmente ratificados los acuerdos disponiendo el pago de las obras ejecutadas durante el mes de Setiembre último por los contratistas de las provinciales don Primitivo Martínez Pascual, D. Felipe Serrano Moro y D. Toribio Gatón Rojo, así como las autorizaciones concedidas para edificar en las márgenes de la carretera de Calabazanos á Esguevillas á D. Mignol Sanz Trejo y á D. Fernando Medina Calleja, vecinos de Cevico de la Torre.

No reuniendo la circunstancia de pobreza para poder disfrutar de los auxilios de la Beneficencia provincial Higinio Mata Martín, vecino de Carrión de los Condes, desestimase, ratificando la resolución de la Permanente, la instancia en que solicita el ingreso de su hija Aniana en el Colegio de Sordo-mudos de Búrgos.

Insuficiente el crédito consignado en el presupuesto adicional para el pago de la tubería colocada por D. Tomás Cordovilla para la conducción de aguas á la cocina, lavatorios y retretes de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial, ratifícase el pago de las 1.000 pesetas acordadas por la Comisión en 14 de Octubre, debiendo incluirse las 208 pesetas 80 céntimos adeudadas en el presupuesto adicional.

A cargo de la Dirección de Obras provinciales los productos arbóreos y leñosos de las carreteras de la Diputación, y Considerando que la inclusión de cuatro metros cúbicos 980 decímetros de madera que en el plan forestal se concede al Ayuntamiento de Villalumbroso, se opone á la Real orden de 7 de Febrero de 1852, se aprueba por unanimidad la resolución que con este motivo acordó la Permanente en 7 de Octubre.

Rescindido el contrato celebrado entre la Diputación y D. Anselmo Martínez para la construcción de las obras del trozo 4.º y 1.ª parte del 3.º de la carretera provincial de Melgar de Yuso á Osorno, mediante la defunción del rematante y negarse sus herederos á proseguirlas, se acuerda que se entregue al apoderado de éstos D. Elías Sánchez Valiente, el importe de las liquidaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Juzgado de instrucción.

Sr. Presidente: Transcurridas las horas señaladas se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente, los dictámenes leídos. Eran las dos.—El Presidente, Crisógono Manrique.—El Diputado Secretario, Benigno Arroyo Mazariegos.—El Diputado Secretario interino, Eloy García de Cossío.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuación se expresan.

Por oposición.

PROVINCIA DE BÚRGOS.

De niñas.

La elemental completa de Zazuar, dotada con el haber anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los *Boletines Oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de instrucción pública respectiva, dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 8 de Noviembre de 1887.—El Rector, Manuel López Gómez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Día 31 de Octubre de 1887.—Año económico de 1887 á 1888.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS.	Presupuesto autorizado.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	En más.	En menos.
			Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Rentas y censos.	5000	4149	"	851
Portazgos y barcajes.. . . .	"	"	"	"
Donativos, legados y mandas..	"	"	"	"
Repartimiento.	562124	69355	"	492769
Instrucción pública.	9277 57	"	"	9277 57
Beneficencia.	3685	1391	"	2294
Ingresos extraordinarios.	"	"	"	"
Arbitrios especiales.	4000	172	"	3828
Empréstitos.. . . .	"	"	"	"
Enajenaciones.	"	"	"	"
Resultas.	"	40025 39	40025 39	"
Movimiento de fondos ó suplementos.. . . .	"	15359 22	15359 22	"
Reintegros.	"	14	14	"
Intereses de demora.	"	"	"	"
Ampliación.	"	131954 77	131954 77	"
	584086 57	262420 38	187353 38	509019 57
PAGOS.				
Administración provincial.. . . .	72753	18345 05	"	54407 95
Servicios generales.	25000	2280	"	22720
Obras obligatorias.	"	"	"	"
Cargas.	7047	709 74	"	6337 26
Instrucción pública.	70444	1520 46	"	68923 54
Beneficencia.	206117 50	22929 58	"	183187 92
Corrección pública.	5475	1709 06	"	3765 94
Imprevistos.. . . .	10000	2316 97	"	7683 03
Nuevos establecimientos.	"	"	"	"
Carreteras.	173216 75	33809 22	"	139407 53
Obras diversas.. . . .	"	"	"	"
Otros gastos.	14033	6820 14	"	7212 86
Resultas.	"	"	"	"
Movimiento de fondos ó suplementos.	"	15359 22	15359 22	"
Ampliación.	"	67268 30	67268 30	"
	584086 25	173067 74	82627 52	493646 03
EXISTENCIA EN CAJA.	"	89352 64	"	"

Palencia 31 de Octubre de 1887.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

A la Diputación provincial.

Excmo. Señor.—De conformidad con lo que dispone la Real orden de 31 de Mayo de 1886 é instrucciones de 1.º de Junio del mismo año, procede la publicación del anterior balance en el BOLETÍN OFICIAL, á los efectos consiguientes.

V. E. no obstante como siempre acordará lo mejor.

Palencia 2 de Noviembre de 1887.—El Contador, Felipe Moratinos.

Sesión del día 5 de Noviembre de 1887.

La Diputación provincial acordó en sesión de este día que el balance de las operaciones de contabilidad correspondientes al mes de Octubre último, se publique en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos que apetece la Real orden de 31 de Mayo de 1886 é instrucciones de 1.º de Junio siguiente.—El Presidente, Crisógono Manrique.—El Diputado Secretario, Benigno Arroyo.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Deogracias Gil de la Cuesta, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente hago saber: Que por Don Eleuterio Facundo y Juan Sierra Domingo, Félix Díez Martín, Jerónimo Sendino Arce, Victoriano Sendino Sierra y Pedro Pachón Cuesta, vecinos de Villalaco, se ha presentado escrito solicitando su inclusión como electores en el Censo electoral de este distrito. En su consecuencia he dispuesto se publique esta pretensión por edictos que se fijarán en esta localidad, Villalaco y BOLETÍN OFICIAL de esta

provincia, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de éste pueda presentarse en oposición á la inclusión solicitada cualquier elector del distrito.

Dado en Astudillo á siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Deogracias Gil de la Cuesta.—Ante mí, Faustino Rodríguez.

Juzgado municipal de Torremormojón.

Don Enrique Solórzano Calva, Juez municipal de esta villa de Torremormojón.

Hago saber: Que en virtud de autos ejecutivos pendientes en este Juzgado municipal, se sacan á pú-

blica subasta que tendrá lugar en el despacho del mismo, el día tres del próximo mes de Diciembre á las once de la mañana, y de la pertenencia de D. Eleuterio Ruíz Berganzo, las fincas siguientes:

Una tierra en término de esta villa y pago de Gavión, que linda por Oriente con otra de Gregorio Aguado, Mediodía de Gaspar Rivas, Poniente D. Fernando Aguado y Norte con el camino de Villerías, hace seis cuartas; tasada en doscientas pesetas.

Un corral en el casco de esta villa, calle Caballera, con caserón, el cual linda al frente con dicha calle, por la derecha según se entra en él, con casa de D. Ramón Fernández Vilar-dell, por la izquierda con otra de D. Pedro García Mantilla y por lo accesorio con otro corral de Manuel Ruíz; mide doscientos metros cuadrados superficiales, y está tasado en seiscientas pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar los proponentes previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación.

Torremormojón cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Enrique Solórzano.—Ante mí, Juan G. de la Fuente.

Ayuntamiento constitucional de Herrerueta.

Don Francisco Llorente, Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento de Herrerueta.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo que se previene en el Real decreto de 3 de Marzo de 1877, para la enajenación de caballerías desmandadas, y en vista de no haberse presentado dueño alguno á recoger el caballo desmandado que se halla depositado en este pueblo, á pesar del tiempo transcurrido y haber sido insertado y anunciado por dos veces en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, conforme está prevenido por la ley, se declara dicho caballo res mostrenca y se procede á su venta en pública subasta el día veinte del actual á la hora de las diez de su mañana, cuyo acto tendrá lugar bajo la presidencia del que suscribe, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la referida subasta.

Herrerueta 8 de Noviembre de 1887.—El Alcalde Presidente, Francisco Llorente.

Ayuntamiento constitucional de Villaprovedo.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa,

dotada con cincuenta pesetas anuales que por la asistencia de cinco familias pobres percibirá el agraciado por trimestres vencidos de los fondos municipales. Además reunido el vecindario en número de ciento veinte han acordado satisfacer también al agraciado que obtenga la plaza de pobres, la suma de cuarenta y cinco cargas de trigo por las familias no pobres, que consisten en número de ciento treinta y cinco. Los aspirantes á ella podrán presentar sus solicitudes en la Alcaldía de la Corporación en el término de quince días, á contar desde el en que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villaprovedo 7 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Pablo P. Aguilar.—Por su mandado, El Secretario, Pedro Martín.

Ayuntamiento constitucional de Población de Campos.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del ejercicio económico de 1887-88.

Día 1.º de Julio.

Sesión inaugural del Ayuntamiento, quedando constituido en la siguiente forma: Alcalde Presidente, D. Nicanor Juárez Amor; Teniente, D. Dimas Cayón; Concejales, D. Avelino Ortega, Alberto Ortega, Tomás Franco, Manuel Pérez, Saturnino Fernández y Valentín Nogal, Síndico.

Día 3.

Acordó la Corporación el número de comisiones que ha de dividir este Ayuntamiento y los Señores que han de componer cada una, y puesto en discusión dió el resultado siguiente: Comisión de presupuestos, arbitrio y cuentas, D. Avelino Ortega y Saturnino Fernández, siendo su presidente D. Nicanor Juárez Amor; Comisión de obras públicas y policía urbana y rural, los Señores D. Avelino Ortega, Dimas Cayón y Tomás Franco, siendo su presidente D. Dimas Cayón; Comisión de repartimientos y cuentas del Pósito D. Valentín Nogal, Alberto Ortega y Saturnino Fernández, siendo su presidente el primero; Depositario de fondos municipales y del Pósito D. Manuel Doyague. Se confirmó el cargo de Secretario del Ayuntamiento en propiedad á don Nicasio Nogal, el de alguacil á don Marcial Rebollo y se aprobó la distribución de fondos correspondiente al mes actual, importante 375'59 pesetas.

Día 10.

Se acordó la aprobación de las cuentas municipales correspondientes á los años de 1866-67 y 68-69, una vez visto el dictamen del Señor Regidor Síndico, y que pasen á la

Asamblea de asociados conforme al párrafo 2.º del artículo 161 de la vigente ley.

Día 11, extraordinaria.

Se nombró para el examen y censura de las cuentas municipales de 1866-67 y 68-69, con el carácter de Vocal Presidente á D. Félix Ramos y Vocales á D. Agapito Cayón y Estanislao Rojo, con encargo de que emitan su dictamen antes de 15 días, á contar desde esta fecha.

Día 31.

Presentada por el Secretario la distribución mensual, importante 585 pesetas y 79 céntimos, fué aprobada, acordando se certifique el extracto de las celebradas en el cuarto trimestre último.

Día 3 de Agosto, extraordinaria.

Queda instalada la Junta local de instrucción pública, habiendo sido nombrados Vocal eclesiástico D. Juan Francés, individuo de la Corporación á D. Dimas Cayón, como padres de familia D. Mariano Huerta, Pedro Rodríguez y Estanislao Rojo.

Día 7.

Se acordó poner al público las listas de las tres secciones de riqueza en que se divide el vecindario y elegir el número de Vocales asociados al Ayuntamiento en número igual y avisar por medio de edictos al vecindario y toque de campanas para la celebración de la sesión pública.

Día 14.

Se acordó nombrar para guardas viñaderos á los Sres. Matías Rodríguez, Vicente Husillos y Lúcio Valerio, asignando á cada uno 25 pesetas, pagadas como años anteriores.

Día 21.

Se verificó el sorteo por secciones de los individuos que han de formar parte como Vocales asociados á la Junta municipal, habiendo recaído la suerte en los Señores siguientes: D. Patricio Román, José Revuelta, Primitivo Ramos, Manuel Revuelta, Jorge Rojo, Nicolás González, Eustasio García y Mariano Olea, acordando se dé publicidad por medio de edicto de dicho resultado.

Día 28.

Se acordó nombrar encargado para recibir las denuncias que los guardas municipales encargados de la custodia del campo le suministren, al Regidor D. Manuel Pérez, el que presente aceptó el cargo.

Día 4 de Setiembre.

Se acordó satisfacer al profesor de Instrucción pública primaria D. Vicente Rodríguez 125 pesetas cada un año por razón de retribuciones.

Día 11.

Se aprobó la distribución de fondos presentada por el Secretario de este Ayuntamiento correspondiente al mes actual.

Día 18.

Se acordó nombrar peritos para que reconozcan el viñedo para que éstos en unión del Ayuntamiento y mayores contribuyentes designen el día que ha de dar principio la recolección y al efecto se nombran á los señores D. Tomás González, Patricio Román y Juan Saldaña.

El precedente extracto ha sido presentado y aprobado en sesión ordinaria del día 30 del actual con arreglo al artículo 107 de la ley Municipal. Y para que conste expido el presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Población de Campos á 26 de Octubre de 1887.—V.º B.º—El Alcalde, Nicanor Juárez Amor.—El Secretario, Nicasio Nogal.

Anuncios particulares.

LEÑAS PARA CARBONEO

EN LA DEHESA DE VALVERDE.

El Domingo 13 del corriente mes, á las doce de la mañana, se rematarán en público por segunda vez, en casa de D. Guillermo Astudillo, en Palencia, las leñas que constituyen las cortas tituladas "Los Cerrales," "Dehesa Nueva," y "Corral de la Zarza," en la dehesa de Valverde.

Palencia 4 de Noviembre de 1887.

3—11.

LEÑAS PARA CARBONEO

EN LA DEHESA DE FUENTES-CÁRCEL.

Se rematarán en público el Jueves 17 del corriente mes á las doce de su mañana, en Palencia, en casa de D. Guillermo Astudillo, las leñas que constituyen la corta titulada "Los Enebro," en la dehesa de Fuentes-Cárcel.

Palencia 6 de Noviembre de 1887.

2—15—a.

ARRIENDO DE HUERTA.

En la villa de Dueñas se hace de una de cabida de dos obradas, con aguas abundantes de pié y casa para el hortelano, de la propiedad del Excmo. Sr. Conde de Troncoso. La persona que desee interesarse puede dirigirse al apoderado de dicho Excmo. Señor, D. Andrés Carrizosa, en Dueñas. 4—4

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del corriente año económico de 1887 á 1888, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.